

CONTRATO QUE CELEBRAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1º, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDO POR EL C. LUIS GERARDO RUIZ SUÁREZ, COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INECC" Y "LA UASLP" RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL INECC" por conducto de su representante que:
 - 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019.
 - 1.2 De conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
 - 1.3 Dentro de las bases que rigen su actuación, conforme al artículo 4º de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones de fecha 16 de octubre de 2019, planeará y regirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Estrategia Nacional, el Programa Especial y el Programa Institucional, así como las políticas e instrucciones

que determinen la Presidencia de la República y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 Tiene dentro de su objeto, entre otros, coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como realizar análisis de prospectiva sectorial y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley General de Cambio Climático y 7 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones de fecha 16 de octubre de 2019.

1.5 Entre sus unidades administrativas se encuentra la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, la cual está a cargo del C. Luis Gerardo Ruíz Suárez, quien cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, letra C, numeral III y 19 fracción XI de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones de fecha 16 de octubre de 2019.

1.6 Requiere de los servicios de "LA UASLP" con el objeto de contratar la realización de la asesoría denominada "IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE ASOCIADOS A LA MINERÍA PRIMARIA DE MERCURIO EN LA SIERRA GORDA DE QUERÉTARO".

1.7 Mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número CPP0001 de fecha 08 de enero de 2020, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS", del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.8 Mediante oficio número RJJ.200.313/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Dr. Luis Gerardo Ruiz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, de

conformidad con el artículo 19 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace constar que no cuenta con personal disponible para la realización de las actividades relacionadas con este Contrato.

1.9 Mediante oficio número RJJ.600.-0000100/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que, dentro de sus archivos y registros, no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente Contrato.

1.10 De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

Declara "LA UASL" por conducto de su representante que:

2.1 De conformidad con el artículo 1° de su Estatuto Orgánico, el cual entro en vigor a partir del 02 de enero de 1984, es una institución al servicio de la sociedad, que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales.

2.2 Tiene capacidad jurídica para celebrar contratos y convenios y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del objeto del presente contrato, mediante la prestación de servicios profesionales y dispone de la organización y elementos para ello.

2.3 De acuerdo al artículo 3° de su Estatuto Orgánico, es una institución con personalidad jurídica y dotada de la capacidad que le otorga el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

2.4 En este acto la representa el Lic. Martín Joel González de Anda, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en su carácter de Abogado General de la Universidad como se acredita con el nombramiento que le fue conferido por el Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, en su carácter de Rector, de acuerdo con el artículo 76 del Estatuto

Se elimina información del proveedor, con fundamento legal en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales que hace que sea identificada o identificable una persona física o moral.

Orgánico y cuyo nombramiento fue ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2020, facultades definidas en el artículo 1º, fracción XVI del Acuerdo por el que se definen las facultades y obligaciones del abogado general, aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2009.

2.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAS230110SU8.

2.6 Que de conformidad con el artículo 8º de su Estatuto Orgánico dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

2.7 Que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del presente Contrato y que por ello si llegará a requerir la contratación de un tercero ésta no será en un porcentaje mayor al 49% del importe total del presente Contrato de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se acredita con el escrito de fecha 02 de junio de 2020, signado por el Lic. Martín Joel González de Anda, en su carácter de Abogado General de "LA UASLP".

2.8 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente Contrato bajo el título de Anexo No. 1, formando parte integrante del mismo.

2.9 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Álvaro Obregón número 64, Colonia Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que el presente Contrato se celebra con fundamento en el artículo 1º, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que "LA UASLP" cuenta por sí misma con la capacidad técnica, material y humana necesaria para la realización del objeto del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que sus estipulaciones no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicha ley, ni de su reglamento.

3.2 Que reconocen y aceptan obligarse conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato y en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), mismos que se agregan al presente instrumento, por lo que no resultarán aplicables otros términos y condiciones o documentos o cualesquiera otras órdenes de compra ya que es la manifestación de su libre voluntad, salvo que exista acuerdo expresamente otorgado por escrito entre "LAS PARTES", siempre que no se contraponga a los términos de referencia y al contenido del presente Contrato.

3.3 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de estos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato tiene por objeto la realización de la asesoría denominada "IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE ASOCIADOS A LA MINERÍA PRIMARIA DE MERCURIO EN LA SIERRA GORDA DE QUERÉTARO", que "LA UASLP" se obliga a realizar conforme a lo señalado en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), para todos los efectos teniéndose aquí por reproducidos como sí a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio a realizar, el lugar y las fechas en que dicho trabajo deberá ser cumplido.

SEGUNDA.- El importe total de la contraprestación por la realización de la asesoría objeto de este Contrato es por la cantidad fija de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NETO.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula anterior se pagará en una exhibición a "LA UASLP" como contraprestación por el servicio materia de este Contrato, con base en lo establecido en el punto "10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS" y "11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) previa prestación de los servicios y entrega de productos a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que

en ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días posteriores en que "LA UASLP" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realicen las liberaciones técnicas correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "LA UASLP" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir.

"LA UASLP" manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente Contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

En caso de que al momento de la entrega de los productos esperados se considere necesario realizar adecuaciones o modificaciones de acuerdo con lo solicitado en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) de este Contrato, "LA UASLP" se compromete a realizarlos conforme a lo establecido en dicho documento y a entera satisfacción de "EL INECC". En este supuesto, el pago correspondiente será procedente una vez que se emita la liberación técnica, dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de que se haya presentado el Comprobante Fiscal Digital correspondiente.

CUARTA.- La vigencia del presente Contrato, para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el 06 de julio de 2020 y concluirá el 03 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el punto "9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) que forman parte integrante de este Contrato.

QUINTA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato al C. Luis Gerardo Ruiz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, como responsable técnico al Dr. Arturo Gavilán García, Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad y como supervisora a la Ing. Tania Ramírez Muñoz, Jefa del Departamento de Administración de Laboratorios.

"LA UASLP" designa como responsable ejecutor del proyecto al Dr. Fernando Díaz Barriga Martínez, Investigador de tiempo completo, adscrito a la Facultad de Medicina.

SEXTA.- Para la realización del objeto del presente Contrato, "EL INECC" se compromete a:

- A) Pagar a "LA UASLP" los recursos correspondientes, en el monto y términos señalados en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento.
- B) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen para el desarrollo del objeto de este Contrato.
- C) Se obliga a proteger los datos personales que "LA UASLP" proporcionó para cumplir los puntos "12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL OFERENTE" y "13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE PRESENTAR POR EL OFERENTE" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción VI la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- D) Se obliga a proporcionar la información que requiera "LA UASLP", para llevar a cabo el estudio motivo del presente contrato.

SÉPTIMA.- Para la realización del objeto del presente Contrato, "LA UASLP" se compromete a:

- A) Desarrollar las actividades y proporcionar los productos entregables de acuerdo con los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1).
- B) Incorporar en el servicio objeto del presente Contrato la mejor técnica y metodología existente a su alcance, asignando al personal técnico que cuenta con la capacidad y experiencia que el servicio requiere.
- C) Dar cumplimiento a las condiciones técnicas y administrativas pactadas con "EL INECC", así como a la normatividad legal vigente. En caso de que las condiciones pactadas con "EL INECC" no se cumplan por causas atribuibles a "LA UASLP", éste se compromete a realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas condiciones sin cargos adicionales para "EL INECC".
- D) Realizar la asesoría objeto del presente Contrato hasta su total conclusión.
- E) Organizar al personal necesario para el desarrollo del objeto del presente Contrato.
- F) Guardar confidencialidad de los objetivos, productos esperados, cronograma de actividades y demás aspectos técnicos y metodológicos a desarrollar durante la vigencia del Contrato.
- G) Enviar por correo electrónico a "EL INECC" el Comprobante Fiscal Digital correspondiente a los pagos que realizará éste para la consecución del objeto del presente Contrato.

OCTAVA.- "LA UASLP", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente Contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "LA UASLP" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "LA UASLP", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "LA UASLP" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "LA UASLP", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "LA UASLP".

NOVENA.- "LA UASLP", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos patrimoniales de autor de la publicación, reproducción o cualquier otro de propiedad intelectual sobre los productos del proyecto objeto del presente instrumento son propiedad de "EL INECC" de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, ambas partes acuerdan que reconocerán y respetarán en todo momento los derechos morales de autor que correspondan a las personas que participen en la

realización del proyecto objeto del presente instrumento, en términos de la Ley de la materia.

No obstante, lo pactado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades que se desarrollen o la información que se emplee para la consecución del objeto del presente Contrato, en los casos en que se considere necesario y sea procedente de acuerdo con lo establecido por la legislación de la materia, previa identificación que por escrito realice la parte propietaria de la información.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este Contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "LA UASLP" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "LA UASLP" se obliga a cumplir con lo establecido en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) y comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Contrato.

Cuando "LA UASLP" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de las referidas leyes.

Para el supuesto de que "LA UNAM" entregue documentos que contengan información clasificada con el carácter de confidencial, reservada o comercial a "EL INECC", deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que reciba y la clasifique en términos de las disposiciones jurídicas en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de incumplimiento a alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, derivado de caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente comprobado, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez

superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES", por causas justificadas y de común acuerdo que manifiesten por escrito, podrán suspender los efectos de este instrumento jurídico, sin que ello implique su terminación; dicha suspensión no se computará para efectos de la prestación de los servicios pactados a través del presente instrumento.

"LA UASLP" se obliga a notificar a "EL INECC" de estas circunstancias y tomará aquellas medidas que sean necesarias para reasumir el cumplimiento de su obligación de inmediato.

De igual forma, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Contrato las establecidas en el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Contrato podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones que se acuerden deberán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificadorio correspondiente y entrarán en vigor a partir del día de su firma o de la fecha que "LAS PARTES" establezcan en los instrumentos que al efecto se suscriban.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito en el que se justifique tal decisión a la otra parte, notificándolo con un mes de anticipación; en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los daños o perjuicios, que se pudiesen causar tanto entre ellas como a terceros con dicha situación.

En este supuesto, el "EL INECC" se compromete a cubrir a favor de "LA UASLP" los trabajos que ésta hubiere realizado hasta el momento en que se dé por terminada la relación contractual, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y justificados. "LA UASLP" por su parte se compromete a poner a disposición de "EL INECC" los materiales derivados o relacionados con la ejecución de los trabajos del presente Contrato con los que cuente.

DÉCIMA QUINTA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, las siguientes:

- I. Si "LA UASLP" no cumple con la realización del objeto del presente documento, apegándose estrictamente a los tiempos y formas establecidos en los "Terminos de Referencia" (Anexo No. 1) a que alude la Cláusula Primera.
- II. Si "LA UASLP" transmite total o más del 49% por cualquier título, las obligaciones derivadas de este Contrato, sin la aprobación previa y por escrito de "EL INECC".
- III. Si "EL INECC" no cubre la cantidad señalada en las cláusulas Segunda y Tercera, que corresponden al importe y modalidades de la aportación, de conformidad con lo pactado en este instrumento.
- IV. En general, por incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato de manera continua y sistemática, sin tener motivo justificado para ello.

DÉCIMA SEXTA.- En el supuesto de que "LA UASLP" necesite subcontratar servicios relacionados con el objeto del presente Contrato, ésta no podrá exceder por ningún motivo el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del monto total de la aportación, a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento, requiriendo en todo caso, la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

En caso de subcontratación, la responsable de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente instrumento frente a "EL INECC", será "LA UASLP", a la cual le será cubierto el importe de estos, previa conformidad técnica y por escrito de "EL INECC".

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por subcontratación el acto por virtud del cual "LA UASLP" encargue o encomiende a otras personas físicas o morales, la ejecución de acciones que le corresponda realizar para la consecución del objeto del presente Contrato.

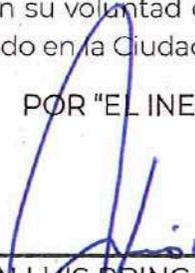
Cualquier subcontratación que realice "LA UASLP", deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad interna aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento se celebra de buena fe por lo que cualquier conflicto que se presente se resolverá de forma amigable y de común acuerdo por las partes conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), por lo que solamente para el caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 06 de julio de 2020.

POR "EL INECC"

POR "LA UASLP"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE
ANDA

Abogado General

De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.


C. LUIS GERARDO RUIZ SUÁREZ
Coordinador General de
Contaminación y Salud Ambiental


DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Director de Investigación de
Contaminantes, Sustancias, Residuos y
Bioseguridad


ING. TANIA RAMÍREZ MUÑOZ
Jefa de Departamento de
Administración de Laboratorios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPA1-002/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE ASOCIADOS A LA MINERÍA PRIMARIA DE MERCURIO EN LA SIERRA CORDA DE QUERÉTARO", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO		
NUMERO	FECHA	ANEXO
0391/2020	06/07/20	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Identificación de los riesgos a la salud y al medio ambiente asociados a la minería primaria de mercurio en la Sierra Gorda de Querétaro

Términos de Referencia

Anexo

Contrato N° INECC/RPA1-002/2020

**Coordinación General de
Contaminación y Salud Ambiental**

**Dirección de Investigación de Contaminantes,
Sustancias, Residuos y Bioseguridad**

Mayo 2020

VERSIÓN PÚBLICA

Supervisor:

Ing. Tania Ramírez Muñoz
Jefa del Departamento de
Administración de
laboratorios

Responsable Técnico:

Dr. Arturo Gavilán García
Director de Investigación de
Contaminantes, Sustancias,
Residuos y Bioseguridad

Administrador:

C. Luis Gerardo Ruiz Suárez
Coordinador General de
Contaminación y Salud
Ambiental

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

COPIA
DE
LA
ACTA
DE
LA
REUNION
DE
TRABAJO
NÚMERO
10
DEL
15
DE
NOVIEMBRE
DE
2011
EN
LA
CIUDAD
DE
QUERÉTARO
QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

con grupos sulfhidrido proteínico, con lo que la vida media de eliminación resulta larga (aproximadamente de dos años). Como consecuencia, se genera un enriquecimiento selectivo de metilmercurio (en comparación con el mercurio inorgánico) cuando se pasa de un nivel trófico al siguiente nivel trófico superior. Una vez que el mercurio ingresa en el organismo humano no se elimina; 95% del que se ingiere es absorbido por el tracto gastrointestinal y transportado por el torrente sanguíneo hasta órganos y tejidos, especialmente al sistema nervioso central y particularmente cuando se encuentra en desarrollo, es decir, desde el primer trimestre de gestación, hasta los cinco años de edad. Es un síndrome neurológico grave y permanente causado por el consumo de productos altamente contaminados por mercurio, principalmente pescados y mariscos. Estas características de peligrosidad a la salud humana y sobre todo el transporte del mercurio en el medio ambiente de todo el planeta son las razones fundamentales que alentaron a la comunidad internacional para precisar medidas de alcance mundial que hagan frente a la contaminación por mercurio. La principal región productora de mercurio en México se encuentra en la Sierra Gorda de Querétaro, en la región central de la Sierra Madre Oriental.

2. JUSTIFICACIÓN

La explotación del mercurio se ha convertido para muchas familias de la Sierra Gorda queretana en la única opción para lograr un ingreso económico. El mercurio representa alrededor de 30% de la actividad minera del estado de Querétaro. Una parte de los mineros dedicados a su extracción trabaja de forma clandestina, sin las más elementales medidas preventivas para su salud y seguridad, son auténticos gambusinos que buscan el metal en las minas abandonadas o que trabajan a cambio de una comisión por sus hallazgos. En la Sierra Gorda existe un número indeterminado de pequeñas obras mineras de mercurio (según autoridades estatales, alrededor de 300); la mayoría de ellas actualmente abandonadas, de las cuales, las que aún laboran, trabajan en la informalidad. Los mineros, sus familias y comunidades y las personas que viven río abajo corren el riesgo de sufrir intoxicación por mercurio. Las poblaciones que viven en la zona de las actividades de extracción, en sus inmediaciones, río abajo o a sotavento de esa zona, están expuestas



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

NO.	PRODUCTO	PORCENTAJE
	<ul style="list-style-type: none">• Resultados de los análisis y monitoreo de mercurio en biota, poblaciones mineras y sus núcleos familiares, en muestras actuales y monitoreos históricos;• Evaluación del riesgo en salud en mineros artesanales de mercurio;• Evaluación del riesgo en salud en núcleos familiares de comunidades impactadas por la minería artesanal de mercurio;• Evaluación de riesgos ecológicos en la región de la minería artesanal de mercurio;• Hoja de ruta.	

6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las reuniones de seguimiento y la entrega del producto de la asesoría se realizarán de manera presencial en las instalaciones que ocupa el INECC, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en los horarios y días laborables del Instituto.

7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

El informe tiene como utilidad proveer insumos para la correcta elaboración del PRODOC del proyecto: "Reducir los riesgos ambientales y globales a través del monitoreo y desarrollo de sustento alternativo para el sector minero de mercurio primario en México". El beneficiario de los productos de esta consultoría será la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental a través de la Dirección de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad quien tiene la responsabilidad de cumplir ante el GEF con los compromisos contraídos por el INECC ante dicho organismo.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Actividades	Número de semanas				Porcentaje
	1	2	3	4	
Proponer instrumentos de implementación para la conciencia de los mineros y las comunidades.				X	10
Establecer una hoja de ruta para el monitoreo de mercurio en la Sierra Gorda de Querétaro.				X	10
Informe final				X	10
Total					100%

El pago de este proyecto se realizará contra entrega de los productos según la siguiente distribución:

Productos	Entrega	Dictamen técnico	Moto a pagar
Informe final	A más tardar 30 de julio de 2020	A más tardar 3 de agosto de 2020	\$200,000.00

II. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

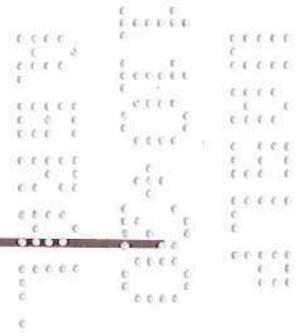
El pago se efectuará en una exhibición y se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrega de la prestación del servicio a entera satisfacción del INECC, del envío de la factura correspondiente y de la liberación técnica; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El oferente adjudicado deberá presentar en la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO



III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Se desechará la propuesta del oferente que no cumpla con los requisitos y/o documentos señalados en los numerales 12, 13 y 14 de los presentes Términos de Referencia.

14. REQUISITOS QUE DEBERAN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

La propuesta técnica deberá incluir:

- Firmas autógrafas;
- Nombre completo de la asesoría a la que se hace referencia;
- Contar con una carta de entrega dirigida al Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, firmada;
- Información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Fecha de emisión y periodo de vigencia;
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda.

La propuesta económica además deberá:

- Ser expresada en moneda nacional;
- Desglosar el impuesto al valor agregado (IVA);
- Incluir el monto total de la cotización con número y con letra;
- Incluir vigencia de la cotización de por lo menos sesenta días.

15. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR

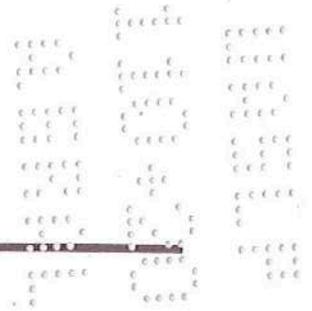
De conformidad con los artículos 29 fracción X de la LAASSP y 39 fracción II, inciso e) del RLAASSP, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, se realizarán pruebas de acuerdo con la siguiente metodología:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO



Por las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

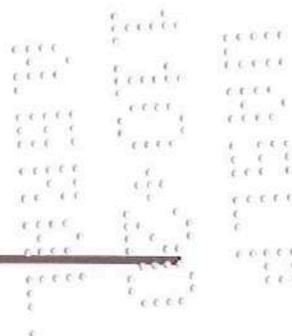
La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO



19. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Del resultado de la investigación de mercado, el INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

20. FORMA DE EVALUACIÓN

El contrato se adjudicará al oferente cuya oferta haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes (Anexo 1). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

21. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA REQUERENTE.

Como responsables del contrato por parte del INECC, se han designado a los siguientes servidores públicos:

C. Luis Gerardo Ruiz, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC, como el Administrador del Contrato.

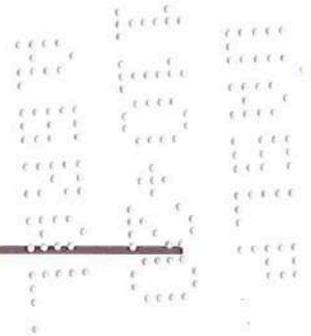
Dr. Arturo Gavilán García, Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad del INECC, como el Responsable Técnico.

Ing. Tania Ramirez Muñoz. Jefa de Departamento de Administración de Laboratorios.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO



22. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El oferente adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

23. AVISO DE PRIVACIDAD.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet <https://www.inecc.gob.mx/transparencia/>

24. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la liga <https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc>.

25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

"PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

26. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

- a) Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución: aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- b) Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia: se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

[Handwritten signatures and initials]

28. ANEXO 1. PUNTOS Y PORCENTAJES

EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA ASESORÍA DENOMINADA

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE ASOCIADOS A LA MINERÍA PRIMARIA DE MERCURIO EN LA SIERRA GORDA DE QUERÉTARO

Calificación de puntos y porcentajes, C. Servicios Especializados (90 puntos para la propuesta técnica y 10 puntos para la propuesta económica)

Requisitos	Puntos asignados	Elementos a evaluar para determinar la capacidad del licitante		Puntuación
Rubro / Sub-rubros	Total / Subtotal	Documentación comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por grupo

I. PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES A OBTENER EN LA A PROPUESTA TÉCNICA.

A. Capacidad del licitante

A.1. Recursos humanos

A.1.1 Conocimiento sobre la materia objeto del servicio que se solicita				
El licitante deberá acreditar un nivel de escolaridad mínimo de licenciatura	10.5	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado, constancia de estudios u otro documento avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el caso de las personas con carrera técnica, preparatoria o bachillerato. • Cédula profesional o título de estudios avalado por la SEP u otro organismo interinstitucional para nivel licenciatura, maestría, doctorado o posdoctorado. 	<p>Mayor preparación del personal. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueban contar con mayor grado académico de su personal que participará en el servicio que se solicita.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al menos el 85% del personal del licitante que participará en el servicio cuenta con un título de licenciatura y el restante con una carrera técnica concluida. 	10.5

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ENERGÍA



INECC
 INSTITUTO NACIONAL
 DE ECOLOGÍA Y
 CAMBIO CLIMÁTICO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

A.1.1. Conocimiento sobre la materia objeto del servicio que se solicita.

		<ul style="list-style-type: none"> Al menos el 75% del personal del licitante que participará en el servicio cuente con un título de licenciatura y el restante con una carrera técnica concluida. Al menos el 40% del personal del licitante que participará en el servicio cuente con un título de licenciatura y el restante con una carrera técnica concluida. No se asignan puntos si no se presenta la documentación comprobatoria del nivel académico del personal de la licitante o no cumple con alguno de los parámetros de evaluación descritos para este rubro. 	<p>8</p> <p>6</p> <p>0</p>

A.1.2. Experiencia en asuntos relacionados con la materia de los servicios que se solicitan

El licitante acredita que cuenta con el personal capacitado para la atención de los requerimientos del servicio solicitado.	14	<p>El currículum vitae (CV) detalle la experiencia en lo estrabido en los Términos de Referencia relacionada con: monitoreo ambiental, evaluación de riesgos a la salud o toxicología. Para ello se considerarán: investigaciones, publicaciones, participaciones en proyectos nacionales e internacionales, contratos, facturas, congresos, docencia o dirección de tesis y comprobantes o diplomas de cursos</p> <p>Se debe señalar el nombre, la dirección, el número telefónico y del contacto para la que se han presentado los servicios, así como las actividades realizadas y el periodo (mes y año).</p> <p>Cada CV debe tener la firma autógrafa de la persona a quien corresponda.</p>	<p>Mayor experiencia del licitante. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con mayor experiencia de su personal en el servicio que se solicita. Se debe considerar una antigüedad máxima de 5 años cumplidos al Acto de Presentación Y Apertura de las Proposiciones.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al menos el 80% del personal del licitante que participará en el servicio debe cumplir con una experiencia igual o mayor de 2 años de antigüedad en el servicio que se solicita y el restante porcentaje al menos 1 año de experiencia en el servicio que se solicita. Al menos el 50% del personal del licitante que participará en el servicio tiene una experiencia igual o mayor a 2 de años de antigüedad y el restante porcentaje al menos 1 año de experiencia en el servicio que se solicita. 	<p>14</p> <p>10</p>
---	----	---	---	---------------------

RECEIVED
 INSTITUTO NACIONAL
 DE ECOLOGIA Y
 CAMBIO CLIMATICO



INECC
 INSTITUTO NACIONAL
 DE ECOLOGIA Y
 CAMBIO CLIMATICO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

<p>además deberá contener la documentación laboral oficial que avalen los años de experiencia del personal propuesto.</p>	<p>El 100% del personal del licitante que participará en el servicio tiene entre 1 y 2 años de experiencia en el servicio que se solicita.</p>	6	
	<p>No se asignan puntos si el personal propuesto para participar en el servicio tiene menos de 1 año de experiencia o si no se presenta la documentación que avale la información que se solicita.</p>	0	

A.1.2. Experiencia en asuntos relacionados con la materia de los servicios que se solicitan

A.1.3. Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios que se solicitan

<p>El licitante acredita que su personal domina las metodologías que cubren la totalidad del servicio solicitado.</p>	3.5	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmada por el licitante, en donde se describe el dominio de su personal acerca de alguna de los temas y áreas de conocimiento (monitoreo ambiental, evaluación de riesgos a la salud o toxicología) relacionadas con el servicio que se solicita. Se debe anejar la documentación correspondiente, como certificados, cursos, seminarios, diplomas, reconocimientos, facturas, publicaciones, entre otros.</p>	<p><i>Mayor puntaje de aptitudes del licitante.</i> Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben que su personal cuenta con un mayor dominio de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita. El personal que conforma la plantilla debe tener una antigüedad máxima de 5 años cumplidos al Avo de Presentación y Apertura de las Proposiciones.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 90% del personal que participará en el servicio tiene dominio de alguna de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita. El 70% del personal que participará en el servicio tiene el dominio de alguna de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita. El 50% del personal que participará en el servicio tiene dominio de alguna de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita. <p>No se asignan puntos si no presenta escrito y documentación que avale la información solicitada.</p>	3.5	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

A.1.3. Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios que se solicitan.

Evaluación del Subtotal de A.1.
Recursos humanos: A.1.1 + A.1.2 +
A.1.3 = A.1

Máximo 28

Subtotal de mínimos y máximos de los recursos humanos

A.2. Recursos económicos y de equipamiento

A.2.1. Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento

Capacidad de equipamiento del licitante.	7	Copia de la factura de los materiales y equipos requeridos para el servicio, o escrito en donde se indique que cuenta con los materiales necesarios para cumplir con el servicio e indicado que dicho equipamiento será utilizado para el servicio que se solicita en el proyecto. "Identificación de los riesgos a la salud y al medio ambiente asociados a la minería primaria de mercurio en la sierra gorda de Querétaro". Contando con al menos: • Equipo de monitoreo ambiental • Computadora(s) para análisis de datos • Teléfono(s) para la coordinación y seguimiento • Internet con ancho de banda superior a 2 MB	Mayor capacidad de equipamiento del licitante. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con el equipamiento solicitado por el presente servicio. Se debe considerar un mínimo de 2 facturas/escritos. • El licitante presenta 3 o más facturas/escritos. • El licitante presenta 1 ó 2 facturas/escritos. • No se asignan puntos si no se presenta ninguna factura/escrito.	7	0	
A.2.1. Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento.						
A.2.1. Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento.						



INECC
 INSTITUTO NACIONAL
 DE ECOLOGÍA Y
 CAMBIO CLIMÁTICO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Evaluación del Subtotal de A.2.
 Recursos económicos y de
 equipamiento: A.2.1 = A.2

Máximo 7

Subtotal de mínimos y máximos de los recursos económicos y de
 equipamiento

A.3. Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la plantilla laboral del licitante

A.3.1. Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante			
Capacidad del licitante para integrar en su plantilla laboral a trabajadores con algún tipo de discapacidad.	1	El aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.	1
		<ul style="list-style-type: none"> Mayor participación de discapacitados. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueban contar con la participación de al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones. El licitante cuenta con al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita. No se asignan puntos en caso de el licitante no cuente con al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita o que no se presente la documentación solicitada. 	0
*No aplica			

A.3.1. Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante.

Evaluación del Subtotal de la participación de discapacitados: A.3.1. = A.3	Máximo 1	Subtotal de mínimos y máximos de la participación de discapacitados	



INECC
 INSTITUTO NACIONAL
 DE ECOLOGÍA Y
 CAMBIO CLIMÁTICO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

A.4. Participación de MIPYMES

A.4.1. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.			
Capacidad del licitante para producir bienes con innovación tecnológica relacionada directamente con la prestación del servicio.	1	Constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) donde se acredite que el licitante produce bienes con innovación tecnológica que se utilizarán en la prestación del servicio solicitado. La constancia y la innovación tecnológica no podrán tener una vigencia mayor a cinco años.	Participación de MIPYMES. Se otorgarán puntos en caso de que el licitante acredite haber producido bienes con innovación tecnológica que se utilizarán en la prestación del servicio solicitado y cuya vigencia no sea mayor a cinco años al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.
			<ul style="list-style-type: none"> • El licitante presenta constancia de acreditación. • No se asignan puntos en caso de que el licitante no presente constancia de acreditación.
			0

A.4.1. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.

Evaluación de Subtotal de la participación de MIPYMES: A.4.1 = A.4.	Máximo 1	Subtotal de mínimos y máximos de la participación de MIPYMES	
Evaluación de la Suma total de la capacidad del licitante: A1 + A2 + A3 + A4 = A	Máximo 37	Total de mínimos y máximos de la capacidad del licitante	



INECC
 INSTITUTO NACIONAL
 DE ECOLOGÍA Y
 CAMBIO CLIMÁTICO

Handwritten signatures and initials in blue ink.

B. Experiencia y especialidad del licitante

B.1. Experiencia del licitante

<p>Tiempo que ha prestado el licitante a servicios con características similares a las establecidas en la presente convocatoria para el servicio que se solicita.</p>	<p>6.5</p>	<p>Carta en papel membretado y firmada por el representante legal en donde se manifieste que en los últimos años ha tenido experiencia en el servicio que se solicita. La forma de acreditación será la presentación de la copia de fallo, contrato o carta original emitida por el área administrativa de la empresa pública o privada o agencia internacional que corresponda, o con la que demuestre que el licitante prestó el servicio. Los contratos deberán tener una antigüedad al menos de 1 año cumplido al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones. La carta deberá contener el periodo de vigencia del contrato, el año, el número, así como la denominación o medio a través del cual se puede identificar el contrato cumplido del cual presenta copia.</p>	<p>Mayor experiencia del licitante. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al licitante que acredite tener más experiencia en el campo del servicio que se solicita. Se debe considerar un mínimo de 1 año y un máximo de 2 años de experiencia en servicios cumplidos y un máximo de tres publicaciones como coautor, al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar tres o más cotizaciones con fechas recientes no mayores a 6 meses de antigüedad sobre proyectos involucrados en la resolución de problemas ambientales y al menos dos facturas con fechas no mayores a dos años de antigüedad de proyectos ambientales o presentar tres o más publicaciones. 	<p>6.5</p>	
<p>La licitante también deberá acreditar su experiencia en el servicio que se solicita a través de la presentación de artículos o publicaciones realizadas por sus participantes en el servicio y que estén relacionadas con las actividades que el presente servicio solicita. Las publicaciones deberán mostrar, cuando menos, el nombre de la revista o del programa de gestión y de los participante (s), título, año de publicación, volumen, introducción, metodología, materiales utilizados, discusión y resultados. Las publicaciones que se presenten deberán ser para diferentes años con una antigüedad</p>	<ul style="list-style-type: none"> Presentar dos cotizaciones con fechas recientes no mayores a 6 meses de antigüedad sobre proyectos involucrados en la resolución de problemas ambientales y al menos una factura con fecha no mayor a dos años de antigüedad de proyectos ambientales o presentar dos publicaciones. Presentar una cotización con fecha reciente no mayor a 6 meses de antigüedad sobre proyecto involucrado en la resolución de problemas ambientales o presentar una publicación. 	<p>5</p>			
<ul style="list-style-type: none"> No se asignan puntos en caso de que el licitante no demuestre experiencia en el servicio que se solicita. 	<p>3</p>		<p>0</p>		



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

C. Propuesta de trabajo

C.1. Metodología para la prestación del servicio

Documento a través del cual el licitante define el o los procesos para la prestación del servicio.	10	<p>Documento en el que se describe que el principal objetivo del estudio es: Establecer la línea base para el nivel de riesgo por la exposición a mercurio en poblaciones humanas y de la biota, impactadas directa o indirectamente por las actividades de la minería artesanal de mercurio. Lo anterior, servirá de insumo para la elaboración del PRODOC del proyecto "Reducir los riesgos ambientales y globales a través del monitoreo y desarrollo de sustento alternativo para el sector minero de mercurio primario en México".</p> <p>Las actividades específicas a realizar son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaboración de plan de trabajo;• Colectar muestras de agua y suelo y realizar monitoreos de mercurio en aire en las zonas mineras y en las comunidades en acuerdo al principio de los puntos de exposición de las rutas de riesgo, también se tomarán muestras al interior de las viviendas considerando el antecedente histórico de presencia de hornos domésticos en los traspatios donde se practicaba la extracción del mercurio;• Colectar muestras de flora y fauna para medir las concentraciones de mercurio en estos organismos;• Evaluar los principales efectos en salud (daños: neurológico, pulmonar y renal) en mineros activos y se analizará la posible relación de su estado de salud con los niveles de mercurio registrados, la antigüedad laboral, edad, con la función minera y otras variables;• Evaluar los niveles de exposición de mercurio en los núcleos familiares de los mineros, incluyendo mujeres en edad reproductiva y en niños;• Diseñar protocolos para la identificación de efectos sobre la salud relacionados con el mercurio;• Proponer instrumentos de implementación para la conciencia de los mineros y las comunidades, de manera conjunta con otros actores relevantes del proyecto;	<p><i>Mejor metodología.</i> Se otorgará la mayor cantidad de puntos al licitante que optimice la metodología en cuanto a los aspectos solicitados por el servicio cuanto a la estructura, el contenido, la claridad, la innovación, etc., para cumplir con el servicio que se solicita.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none">• Metodología que optimicen los aspectos solicitados por el servicio y que van más allá de los aspectos establecidos por el licitante.• Metodología que cumpla con los aspectos solicitados por el servicio.• Metodología no presentada o que no considere uno o más de los aspectos solicitados por el servicio.	10	9	0
--	----	--	--	----	---	---



INECC
 INSTITUTO NACIONAL
 DE ECOLOGÍA Y
 CAMBIO CLIMÁTICO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

• Establecer una hoja de ruta para el monitoreo de mercurio en la Sierra Gorda de Querétaro

C.1. Metodología para la prestación del servicio.

Subtotal de la metodología para la prestación del servicio: C.1 = C.1.	Máximo 10	Subtotal de mínimos y máximos de la metodología	
--	-----------	---	--

C.2. Plan de trabajo propuesto por el licitante

Documento a través del cual el licitante señale cómo aplicará la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través del cual realiza la prestación del servicio.	10	Plan de trabajo que propone utilizar el licitante en la prestación del servicio, incorporando las actividades principales a desarrollar y los productos esperados.	<p><i>Mejor plan de trabajo.</i> Se otorgará la mayor cantidad de puntos al licitante que optimice el plan de trabajo solicitado. Los aspectos que serán considerados son los siguientes: estructura, contenido, claridad, innovación, etc., para cumplir con el servicio que se solicita.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de trabajo que optimicen los aspectos solicitados por el servicio y que van más allá de los aspectos establecidos por el licitante. Plan de trabajo que cumpla únicamente con los aspectos solicitados por el servicio. Plan de trabajo no presentado o que no considera uno o más de los aspectos solicitados por el servicio. 		10	
				9		
				0		

C.2. Plan de trabajo propuesto por el licitante.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Evaluación del Subtotal del plan de trabajo propuesto por el licitante: C.2 = C.2.	Máximo 10	Subtotal de mínimos y máximos del plan de trabajo propuesto por el licitante	10
--	-----------	--	----

C.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos					
Organigrama de la licitante con los puestos y nombres del personal que participará para presentar el servicio que se solicita.	10	Organigrama en papel membretado y firmado por el representante legal.	<p><i>Mejor organizograma:</i> Se otorgará la mayor cantidad de puntos al licitante que presente el mejor organizograma y lo optimice en los aspectos solicitados por el servicio.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Organigrama que optimice los aspectos solicitados por el servicio y que van más allá de los aspectos establecidos por el licitante. Organigrama que cumpla únicamente con los aspectos solicitados por el servicio. No presenta organizograma de trabajo o no considera uno o más de los aspectos solicitados por el servicio. 		
				10	8
				0	

C.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos:			
Evaluación del Subtotal del esquema estructural de la organización de los recursos humanos: C.3 = C.3.	Máximo 10	Subtotal de mínimos y máximos del esquema estructural de la organización de los recursos humanos	
Evaluación de la Suma total de la propuesta de trabajo: C.1. + C.2. + C.3 = C	Máximo 30	Suma total de mínimos y máximos de la propuesta de trabajo	
D. Cumplimiento del contrato			



INECC
 INSTITUTO NACIONAL
 DE ECOLOGÍA Y
 CAMBIO CLIMÁTICO

M

[Signature]

7

[Signature]

D.1. Cumplimiento del contrato

<p>Contratos o pólizas de servicios similares a los requeridos en el presente proceso, que el licitante haya suscrito con anterioridad.</p> <p>Nota: en el caso de los contratos solicitados, solamente deberá presentar las páginas en donde estén: portada, vigencia, importe y firmas.</p>	<p>10</p>	<p>Para comprobar el cumplimiento de contratos, el licitante deberá incluir en su proposición la carta de cumplimiento satisfactorio de cada contrato que haya exhibido, preferentemente considerando los referidos en el rubro de experiencia y especialidad. El licitante también podrá comprobar el cumplimiento de contratos a través de los servicios que haya ofrecido en forma individual del personal que participará en el servicio que se solicita.</p> <p>Los contratos que se reflejan en las cartas de cumplimiento, celebrados con alguna dependencia, entidad o con particulares (personas morales) nacionales o internacionales, deberán estar relacionados con el tema y las actividades que se solicitan en este servicio.</p> <p>La carta deberá contener el periodo de contratación, el número del contrato, así como la denominación o medio a través del cual se puede identificar el contrato cumplido. Esta carta deberá estar firmada por el representante de quien requirió el servicio.</p>	<p>Mayor número de contratos cumplidos. Se considerará un mínimo de 1 y un máximo de 2 contratos con una antigüedad máxima de 2 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Los contratos deberán acreditar la presentación del servicio que se solicita o bien contratos plurianuales que cubran dicho periodo.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes a razón de los contratos cumplidos satisfactoriamente, aplicando para ello una regla de tres.</p>	<p>10</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licitante con 2 o más cartas de cumplimiento de contratos. Licitante con 1 carta de cumplimiento de contratos. No se otorgan puntos a quien no presente cartas de cumplimiento de contratos o presente menos de 1 contrato cumplido satisfactoriamente. 	<p>6.5</p>	<p>0</p>
---	-----------	--	--	-----------	---	------------	----------

D.1. Cumplimiento del contrato.

Evaluación del Subtotal del cumplimiento de contratos:
 D.1 = D.1

Máximo 10

Subtotal de mínimos y máximos del cumplimiento de contrato

Evaluación del Total del cumplimiento de contratos:
 D.1 = D

Máximo 10

Total de mínimos y máximos del cumplimiento de contrato

